



Ciudad de México, a 28 de julio de 2026

CCMX/III-L/CGPPRI/057/2026

Asunto: Solicitud de inscripción
de asunto adicional



COORDINACIÓN DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS



FECHA

000 5788

HORA

28-07-2026

RECIBIO

17:20 hrs.

Ardi V.

JESÚS SESMA SUÁREZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
III LEGISLATURA
PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 82 y 118 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, así como por el numeral 22 y 24 párrafo segundo de las Reglas para el Desarrollo de las Sesiones Vía Remota para el Pleno, Mesa Directiva, Junta, Conferencia, Comisiones, Comités y la Comisión Permanente del Congreso de la Ciudad de México, le solicito de la manera más atenta tenga a bien girar sus instrucciones a quien corresponda, con la finalidad de que se inserte en el orden del día de la Sesión Ordinaria de fecha 29 de julio del año en curso, el siguiente asunto adicional del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, mismo que se relaciona a continuación y se adjunta al presente para pronta referencia.

NO.	PROMOVENTE	NOMBRE DEL INSTRUMENTO	USO DE TRIBUNA
1	DIP. TANIA NANETTE LARIOS PÉREZ	PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA PERSONA TITULAR DE LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, DR. LEONARDO LOMELÍ VANEGAS, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA Y DERIVADO DE LAS IRREGULARIDADES REGISTRADAS DURANTE EL PROCESO DE ADMISIÓN 2026, SUSPENDA LA APLICACIÓN DEL MODELO DE EXAMEN DE ADMISIÓN GENERAL EN LÍNEA EN TANTO SE GARANTICE LA SEGURIDAD, INTEGRIDAD Y CONFIABILIDAD DEL PROCESO, PARA QUE REPONGA EL EXAMEN DE INGRESO CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE ADMISIÓN 2026 MEDIANTE UNA APLICACIÓN PRESENCIAL, BAJO CONDICIONES QUE GARANTICEN UNA EVALUACIÓN JUSTA Y CONFIABLE PARA TODAS LAS PERSONAS ASPIRANTES, PARA QUE SE ANALICE EL CUMPLIMIENTO DE LAS	SÍ

		OBLIGACIONES CONTRACTUALES A CARGO DE TERRITORIUM LIFE, S.A. DE C.V. Y, EN CASO DE ACREDITARSE INCUMPLIMIENTOS, VULNERACIONES A LA SEGURIDAD DE SUS SISTEMAS INFORMÁTICOS O CUALQUIER OTRA IRREGULARIDAD, RESCINDA EL CONTRATO CORRESPONDIENTE Y EJERZA LAS ACCIONES LEGALES, ASÍ COMO LAS PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES QUE RESULTEN PROCEDENTES; ASIMISMO, SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, FISCALICE EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DESTINADOS A LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS EXÁMENES DE ADMISIÓN EN LÍNEA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO Y, EN SU CASO, DETERMINE LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, RESARCITORIAS O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA QUE CORRESPONDAN	
--	--	---	--

Con la seguridad de su atenta consideración y valioso apoyo, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



TANIA LARIOS
DIPUTADA



JESÚS SESMA SUÁREZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
III LEGISLATURA
P R E S E N T E

La suscrita, Diputada **Tania Nanette Larios Pérez**, Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado A numeral 1 y apartado D inciso K) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 4 fracción XXXVIII, 13 fracciones IX y XV y 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2 fracción XXXVIII, 79 fracción IX, 94 fracción IV, 99 fracción II, 100 fracciones I y II, 101 y 140 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración la presente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA PERSONA TITULAR DE LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, DR. LEONARDO LOMELÍ VANEGAS, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA Y DERIVADO DE LAS IRREGULARIDADES REGISTRADAS DURANTE EL PROCESO DE ADMISIÓN 2026, SUSPENDA LA APLICACIÓN DEL MODELO DE EXAMEN DE ADMISIÓN GENERAL EN LÍNEA EN TANTO SE GARANTICE LA SEGURIDAD, INTEGRIDAD Y CONFIABILIDAD DEL PROCESO, PARA QUE REPONGA EL EXAMEN DE INGRESO CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE ADMISIÓN 2026 MEDIANTE UNA APLICACIÓN PRESENCIAL, BAJO CONDICIONES QUE GARANTICEN UNA EVALUACIÓN JUSTA Y CONFIABLE PARA TODAS LAS PERSONAS ASPIRANTES, PARA QUE SE ANALICE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES A CARGO DE TERRITORIUM LIFE, S.A. DE C.V. Y, EN CASO DE ACREDITARSE INCUMPLIMIENTOS, VULNERACIONES A LA SEGURIDAD DE SUS SISTEMAS INFORMÁTICOS O CUALQUIER OTRA IRREGULARIDAD, RESCINDA EL CONTRATO CORRESPONDIENTE Y EJERZA LAS ACCIONES LEGALES, ASÍ COMO LAS PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES QUE RESULTEN PROCEDENTES; ASIMISMO, SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, FISCALICE EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DESTINADOS A LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS EXÁMENES DE ADMISIÓN EN LÍNEA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO Y, EN SU CASO, DETERMINE LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, RESARCITORIAS O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA QUE CORRESPONDAN, al tenor de los siguientes:**

I. ANTECEDENTES

Durante décadas, la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) realizó los concursos de selección para el ingreso a bachillerato y licenciatura mediante exámenes presenciales, aplicados en sedes universitarias bajo supervisión directa de personal universitario. Este modelo permitió verificar la identidad de las personas aspirantes, garantizar condiciones homogéneas en la aplicación de la evaluación y brindar mayor certeza al proceso de admisión.

Como parte de la modernización de sus procedimientos, en noviembre de 2025 la UNAM aplicó por primera vez un examen completamente en línea para el ingreso al Sistema Universidad Abierta y Educación a Distancia (SUAYED), incorporando herramientas de monitoreo remoto e inteligencia artificial para supervisar la evaluación. De acuerdo con información oficial de la propia Universidad, en ese proceso 162 exámenes fueron cancelados por incumplir las reglas establecidas en la convocatoria, al acreditarse conductas contrarias a las condiciones de aplicación.¹

Posteriormente, la Universidad amplió este modelo y lo implementó por primera vez en el Concurso de Selección para Licenciatura 2026. Conforme al calendario publicado por la Dirección General de Administración Escolar (DGAE), el procedimiento incluyó la instalación de un navegador seguro, simuladores obligatorios, verificaciones técnicas y la aplicación del examen de manera completamente remota.²

En la primera jornada de aplicación del examen de licenciatura 2026, realizada los días 23 y 24 de mayo, participaron 55 mil 840 aspirantes. La UNAM informó que la plataforma operó de manera estable y precisó que la inteligencia artificial únicamente generaba alertas, las cuales eran revisadas por personal universitario antes de adoptar cualquier determinación. Asimismo, señaló que 498 aspirantes fueron bloqueados o separados del sistema tras detectarse actividades contrarias a la normatividad del concurso, lo que representó menos del uno por ciento de quienes presentaron la prueba.³

Concluidas las cuatro jornadas de aplicación, la Universidad reportó que 107 mil 349 aspirantes habían presentado el examen, es decir, sumando las fechas del 23, 24, 30 y 31 de mayo, y que el número de exámenes bloqueados ascendió a mil 117, al identificarse conductas contrarias a la convocatoria y, en algunos casos, patrones de comportamientos atípicos sujetos a investigación. La UNAM también exhortó a las personas aspirantes a no contratar personas o empresas que ofrecían servicios fraudulentos para sustentar la evaluación, advirtiendo que dichas conductas podían derivar en la cancelación del proceso e incluso constituir delitos.⁴

Posteriormente, la Universidad informó que presentaría las denuncias correspondientes contra quienes ofrecieran este tipo de servicios fraudulentos y reiteró su compromiso de proteger la integridad y la honestidad académica en los procesos de admisión.⁵

¹ Gaceta UNAM (27 de julio de 2025). Aplican su primer examen en línea para Licenciatura del SUAYED. Disponible en: <https://www.gaceta.unam.mx/aplican-primer-examen-en-linea-para-licenciatura-del-suayed>

² DGAE - UNAM, Secretaría General. Cronograma UNAM 2026 Licenciatura. Disponible en: <https://www.dgae.unam.mx/Licenciatura2026/>

³ Boletín UNAM-DGCS-311, Ciudad Universitaria (25 de mayo de 2026). La UNAM realiza la aplicación en línea de su examen de admisión para el ingreso a licenciatura 2026. Disponible en: https://www.dgcs.unam.mx/boletin/bdboletin/2026_311.html

⁴ Boletín UNAM-DGCS-333, Ciudad Universitaria (03 de junio de 2026). La UNAM realizó la segunda jornada de aplicación en línea de su examen de admisión para el ingreso a licenciatura 2026. Disponible en: https://www.dgcs.unam.mx/boletin/bdboletin/2026_333.html

⁵ Boletín UNAM-DGCS-403bis, Ciudad Universitaria (06 de julio de 2026). Comunicado sobre acciones legales. Disponible en: https://www.dgcs.unam.mx/boletin/bdboletin/2026_403bis.html

II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La implementación del examen de admisión en línea ha abierto un nuevo escenario para los procesos de selección de la Universidad Nacional Autónoma de México, al incorporar herramientas tecnológicas que, si bien, buscan modernizar la evaluación, también enfrentan desafíos para garantizar la transparencia, la igualdad de condiciones y la confianza en los resultados.

Las preocupaciones sobre la integridad del proceso no se limitan a la percepción de las personas aspirantes. Durante el Concurso de Selección 2026 se documentaron casos de personas y grupos que, a través de redes sociales y aplicaciones de mensajería como WhatsApp y Telegram, ofrecían supuestos servicios para garantizar el ingreso a la UNAM, resolver el examen en tiempo real, proporcionar respuestas al momento de la evaluación o incluso presentar la prueba en lugar de las personas aspirantes, a cambio de cantidades que oscilaban entre los 2 mil y hasta los 4 mil pesos. Estas prácticas fueron documentadas por diversos medios de comunicación y motivaron la intervención de la propia Universidad.⁶

Frente a esta situación, la UNAM emitió un llamado público para que las y los aspirantes no contrataran personas o empresas que ofrecían este tipo de servicios fraudulentos, advirtiéndoles que tales conductas podían derivar en la cancelación del examen y en responsabilidades legales. Posteriormente, informó la presentación de una denuncia penal para que las autoridades investigaran a quienes presuntamente lucraban con el proceso de admisión mediante el ofrecimiento de servicios lícitos o engañosos. Asimismo, en el desarrollo de la aplicación de la evaluación fueron detectadas conductas irregulares que derivaron en el bloqueo de diversos aspirantes, lo que confirma que existieron intentos de vulnerar los mecanismos implementados por la Universidad.

A estos hechos se suma el interés público que ha generado la contratación de Territorium Life, S.A. de C.V., empresa encargada de la plataforma tecnológica utilizada para la aplicación del examen de admisión en línea. De acuerdo con información obtenida de la Plataforma Nacional de Transparencia y difundida por diversos medios de comunicación, la UNAM adjudicó directamente a dicha empresa un contrato con un monto mínimo de 40.7 millones de pesos y un máximo de 101.7 millones de pesos, al considerar que acreditaba experiencia técnica, infraestructura especializada y mecanismos de seguridad para la aplicación remota de evaluaciones.

Asimismo, se ha documentado que Territorium Life ha celebrado contratos con diversas instituciones públicas, entre ellas el Instituto Nacional Electoral, el entonces Consejo de la Judicatura Federal, la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla y la Universidad Autónoma de Nuevo León, que en conjunto superan los 218 millones de pesos, lo que evidencia la creciente utilización de este tipo de plataformas en procesos de evaluación de alto impacto social.

⁶ N+ (27 de julio de 2026). Aspirantes a la UNAM Denuncian Venta de Respuestas del Examen; Así las Ofrecían. Disponible en: <https://www.nmas.com.mx/sociedad/educacion/denuncian-venta-respuestas-examen-unam-asi-ofrecian-resultados-aspirantes/>

Lo anterior refleja la creciente utilización de este tipo de plataformas tecnológicas en procesos de evaluación de alto impacto social y la importancia de garantizar que su operación cumpla con los más altos estándares de seguridad, confiabilidad y transparencia.⁷

En consecuencia, corresponde a las autoridades competentes investigar las conductas presuntamente ilícitas detectadas durante el proceso de admisión y, paralelamente, evaluar de manera permanente la idoneidad de los mecanismos tecnológicos utilizados para garantizar que éstos cumplan con los más altos estándares de seguridad, transparencia y confiabilidad. Tratándose del acceso a la educación superior pública, donde miles de jóvenes compiten por un número limitado de espacios, resulta indispensable que los procedimientos de selección no solo sean técnicamente eficientes, sino que también generen plena confianza en su imparcialidad, objetividad e igualdad de oportunidades. Cuando existen intentos documentados de fraude, cuestionamientos sobre la eficacia de los mecanismos de supervisión y un importante volumen de recursos públicos destinados a la contratación de plataformas tecnológicas, se fortalece la necesidad de revisar el modelo de aplicación del examen y valorar alternativas que ofrezcan mayores garantías de certeza.

En ese contexto, resulta pertinente considerar la viabilidad de privilegiar la aplicación presencial de los concursos de selección, al constituir un mecanismo que permite reducir los riesgos de suplantación de identidad, fortalecer la vigilancia directa durante la evaluación y preservar la confianza pública en un proceso fundamental para el ejercicio del derecho a la educación.

III. CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el artículo 26 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos reconoce que toda persona tiene derecho a la educación y establece que el acceso a los estudios superiores deberá ser igual para todas las personas, en función de sus méritos.⁸

SEGUNDO. Que el artículo 13 del Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales dispone que los Estados Parte reconocen el derecho de toda persona a la educación y se comprometen a hacer accesible la enseñanza superior a todas las personas, sobre la base de la capacidad de cada una y por cuantos medios sean apropiados.⁹

TERCERO. Que el artículo 3° de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho humano a la educación. Además, establece que el Estado garantizará la educación superior en los términos previstos por la propia Constitución y reconoce la autonomía de las universidades e instituciones de educación superior para gobernarse a sí mismas, determinar sus planes y programas, fijar los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico y administrar su patrimonio.¹⁰

⁷ El Universal (28 de julio de 2026). Empresa que aplicó examen en UNAM tiene docenas de contratos millonarios; INE y Judicatura, entre sus clientes. Disponible en: <https://www.eluniversal.com.mx/nacion/empresa-que-aplico-examen-en-unam-tiene-docenas-de-contratos-millonarios-ine-y-judicatura-entre-sus-clientes/>

⁸ Naciones Unidas. La Declaración Universal de los Derechos Humanos. Disponible en: <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

⁹ Naciones Unidas, Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Disponible en: <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-economic-social-and-cultural-rights>

¹⁰ Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

CUARTO. Que el artículo 79, fracción III, de la misma Constitución establece como atribución de la Auditoría Superior de la Federación investigar los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad o conducta ilícita en el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de fondos y recursos federales, así como efectuar las demás acciones que correspondan en el ámbito de sus competencias.¹¹

QUINTO. Que la Ley General de Educación establece que las políticas en materia de educación superior deberán orientarse por los principios de igualdad, excelencia, inclusión, transparencia y respeto a la autonomía universitaria, con el propósito de asegurar el acceso en condiciones de equidad y fortalecer la calidad de las instituciones de educación superior.¹²

SEXTO. Que el artículo 8° de la Constitución Política de la Ciudad de México reconoce el derecho a la educación como un derecho humano y establece que las autoridades locales deberán promover condiciones de igualdad, inclusión y accesibilidad para garantizar su ejercicio efectivo.¹³

SÉPTIMO. Que la Ley de Educación de la Ciudad de México dispone que las autoridades, en el ámbito de sus atribuciones, deberán promover acciones que fortalezcan el acceso en condiciones de igualdad, transparencia y equidad al sistema educativo, privilegiando el respeto a los derechos humanos y el interés público.¹⁴

IV. RESOLUTIVO

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración de esta Soberanía, la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN

PRIMERO. SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA PERSONA TITULAR DE LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, DR. LEONARDO LOMELÍ VANEGAS, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA Y DERIVADO DE LAS IRREGULARIDADES REGISTRADAS DURANTE EL PROCESO DE ADMISIÓN 2026, SUSPENDA LA APLICACIÓN DEL MODELO DE EXAMEN DE ADMISIÓN EN LÍNEA HASTA EN TANTO SE GARANTICE LA SEGURIDAD, INTEGRIDAD Y CONFIABILIDAD DEL PROCESO.

¹¹ Ibidem.

¹² Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Ley General de Educación. Disponible en: <chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGE.pdf>

¹³ Gobierno de la Ciudad de México. Constitución Política de la Ciudad de México. Disponible en: https://www.data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/estatutos/CONSTITUCION_POLITICA_DE_LA_CDMX_14.5.pdf

¹⁴ Gobierno de la Ciudad de México. Ley de Educación de la Ciudad de México. Disponible en: https://www.data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/2025/2026/60326/LEY_DE_EDUCACION_DE_LA_CDMX_3.6.pdf

SEGUNDO. SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO PARA QUE REPONGA EL EXAMEN DE INGRESO CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE ADMISIÓN 2026 MEDIANTE UNA APLICACIÓN PRESENCIAL, BAJO CONDICIONES QUE GARANTICEN UNA EVALUACIÓN JUSTA Y CONFIABLE PARA TODAS LAS PERSONAS ASPIRANTES.

TERCERO. SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO PARA QUE SE ANALICE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES A CARGO DE TERRITORIUM LIFE, S.A. DE C.V. Y, EN CASO DE ACREDITARSE INCUMPLIMIENTOS, VULNERACIONES A LA SEGURIDAD DE SUS SISTEMAS INFORMÁTICOS O CUALQUIER OTRA IRREGULARIDAD, RESCINDA EL CONTRATO CORRESPONDIENTE Y EJERZA LAS ACCIONES LEGALES, ASÍ COMO LAS PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES QUE RESULTEN PROCEDENTES.

CUARTO. SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, FISCALICE EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DESTINADOS A LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS EXÁMENES DE ADMISIÓN EN LÍNEA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO Y, EN SU CASO, DETERMINE LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, RESARCITORIAS O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA QUE CORRESPONDAN.

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE



TANIA LARIOS
DIPUTADA